



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 06 DIC 2010

CIRCULAR D.N. Nº 000030

SEÑOR ENCARGADO:

Me dirijo a usted ante la situación planteada en los Registros Seccionales por la falta de provisión de placas de identificación metálicas para motovehículos por parte del Ente Cooperador, situación que escapa a la voluntad de esta Dirección Nacional pero que, no obstante ello, se encuentra abocada a resolver en el corto plazo, a raíz de los problemas que acarrea el faltante de las mismas.

Por tal motivo, y hasta tanto se normalice su provisión o solución el inconveniente surgido con el proveedor de este elemento registral, en aquellos casos en que se presenten trámites de Inscripciones Iniciales deberá, si correspondiere, entregar Título, Cédula de Identificación y otorgar en hoja simple, con membrete del Registro, lugar, fecha, sello y firma del autorizante, un permiso de circulación por el término de QUINCE (15) días prorrogables hasta la efectiva entrega de las mismas, de conformidad con las previsiones establecidas en el D.N.T.R., Título II, Capítulo XVI, Sección 10, artículo 4º, dejando constancia que regularizada la provisión del elemento, se entregará la correspondiente Placa previa devolución del permiso de circulación otorgado.

Saludo a usted atentamente.-

Dr. MIGUEL ANGEL GALLARDO
SUBDIRECTOR NACIONAL
A/C DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROY. DEL AUTOMOTOR Y DE CRED. PRENDARIOS

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS

S / D